Santiago del Estero, 13 de diciembre del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023
CUDAP:TRAMITE_FCF:1168/2023

V I S T O :

El trámite presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Maximiliano Umlandt, de fecha 17 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio de Investigación y Desarrollo entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), firmado el día 07 de septiembre de 2023.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos (CIyR), aconsejando su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 13, de fecha 12 de diciembre corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Investigación y Desarrollo entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia al INTA, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

Ing. MARTA ITURRE
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

CONVENIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la señor Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Mariano GARMENDIA, DNI Nº 23.930.848, por una parte, y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante LA FCF UNSE, con domicilio en Av. Belgrano Sur 1912, G 4200 Santiago del Estero, representado en este acto por su Decano, Dr. Ing. Juan Carlos Medina, DNI Nº 12.074.225, por la otra parte, y teniendo en cuenta que:

Se persigue la Finalidad de Aportar a la economía y profesionalización de la actividad foresto industrial en la República Argentina y el mundo, afianzando las relaciones Interinstitucionales de trabajo conjunto, mediante la generación y difusión de instrumentos acordes a las necesidades pertinentes.

Se cuenta con los antecedentes de Técnicos de la E.E.A. INTA Santiago del Estero, desarrollaron la aplicación móvil de asistencia para la marcación de cortas en bosques irregulares "SilvoINTA", en lo operativo.

Existen vigentes los convenios "Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad Nacional de Santiago del Estero – con periodo desde el 11/07/2019 al 10/07/2024" y "Comisión de Estudios entre la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – con periodo desde el 29/09/20217 al 28/09/2022".

Falta una herramienta que permita a los productores, industriales y sociedad en general, calcular el costo de uso horario de una motosierra, en forma ágil, precisa, inmediata y gratuita para aportar a la resolución conjunta del problema.

Se comparten objetivos de trabajo comunes que permiten el fortalecimiento del sector foresto industrial, intercambio y asistencia recíproca en el territorio, articular y potenciar capacidades, grupos de trabajo de ambas instituciones (Ej: catedra de Economía y Legislación Forestal, catedra de Silvicultura, catedra Ordenación de Montes con el grupo forestal de la EEA Santiago del Estero) que han generado y transmiten experiencias técnico prácticas en el territorio, manteniendo un proceso de integración conjunto.

Las partes convienen en celebrar el presente convenio de Investigación y desarrollo, sujeto a las cláusulas siguientes:

OBJETO

Artículo 1º - El INTA, a través de EEA Santiago del Estero y la FCF-UNSE

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

coordinarán acciones tendientes a alcanzar los siguientes objetivos:

- Objetivo general de:
  - Darle un marco de vinculación Institucional a la elaboración, puesta en funcionamiento y actualización periódica de una aplicación remota (App) de acceso libre y gratuito, denominada "MotosierrApp", para calcular el costo de uso horario de una motosierra desde un dispositivo de comunicación móvil.

- Objetivos específicos de:
  - Calcular el costo horario de uso de la motosierra, siguiendo una metodología completa de cálculo. Poniendo a disposición escenarios actualizados por referentes regionales, que permite al usuario editar valores puntuales para usar información local y generar mayor precisión en el cálculo.
  - Difundir la tecnología y replicar la metodología de trabajo generando otras aplicaciones móviles que respondan a otras demandas del sector forestal.
  - Afianzar el proceso de trabajo conjunto, enmarcando las acciones en una vinculación interinstitucional formal.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2° - A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos representantes por cada parte, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 3° - El INTA participará en la conducción de los trabajos de investigación y desarrollo necesarios para el logro de los objetivos indicados en el artículo 1°, a cuyo efecto formulará el Proyecto de Trabajo y el Programa Anual de Actividades que componen el Anexo II. El INTA designará a un responsable del mismo con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

Artículo 4° - El Anexo III detalla el personal dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado. A través del Comité Coordinador el INTA comunicará a FCF UNSE sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el personal del INTA, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

Artículo 5° - El INTA se compromete a presentar informes semestrales de las actividades y resultados establecidos en el Anexo II a través del Responsable de Convenio, quien los elevará al Centro Regional Tucumán – Santiago del Estero y

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

cargará los mismos al Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Artículo 6° - El INTA compartirá con FCF UNSE la información y conocimientos tecnológicos que resulten del desarrollo del proyecto, que sean necesarios para su actividad, mediante documentación escrita reservada y que solicite a través del Comité Coordinador.

Artículo 7° - El INTA, a solicitud de FCF UNSE podrá prestar asistencia técnica a FCF UNSE en actividades relacionadas con el objeto del convenio, no previstas en el Programa Anual de Actividades. A través del Comité Coordinador se establecerá el plan de trabajo y presupuesto de esta asistencia técnica.

INTA: Se compromete a poner en disposición:

- Poner a disposición la herramienta "MotosierrApp" en la plataforma de distribución digital Google Play, desde la cuenta de internet INTA Argentina.
- Todos los instrumentos y herramientas de difusión Institucional disponibles, cumpliendo con el Manual de Identidad Visual del INTA y uso del logotipo Institucional (ANEXO V).

Artículo 8° - El Presupuesto (Anexo IV) incluirá los costos operativos del proyecto que serán efectivizados de acuerdo al flujo de fondos establecido.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 9° - En el caso de que el desarrollo alcanzado permita solicitar derechos de propiedad intelectual, ambas partes, tendrán en partes iguales, a su nombre la titularidad sobre los resultados de los trabajos de investigación y desarrollo que se alcancen en virtud del presente convenio.

LICENCIAS, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y TERRITORIO

Artículo 10° - Las partes acuerdan que la aplicación será de uso libre y gratuito, en caso de cambiar esta situación se comprometen a rubricar previamente un acuerdo específico a los efectos. En tal caso las partes se comprometen a no comercializar la aplicación remota MotosierrApp antes de la solicitud de protección jurídica de la propiedad intelectual.

Artículo 11° - Las partes se comprometen a suministrar a la otra, a su pedido y costo, todos los elementos necesarios para la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 12° - Antes de toda acción ante terceros que no pueda arreglarse amigablemente, FCF UNSE consultará al INTA para decidir qué acción judicial conviene tomar, y para definir las modalidades de tal acción.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 13° - Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o definitivos, realizados en virtud de este convenio. La confidencialidad sobre resultados regirá por el período de duración de este convenio, siempre y cuando se mantenga el carácter exclusivo de la licencia.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

Artículo 14° - Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de los estudios programados, sólo podrán publicarse con la conformidad previa y expresa de ambas partes, dejando constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las mismas.

Artículo 15° - El INTA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre la información económica y legal que suministre FCF UNSE y que sea señalada por él como confidencial y durante el período que él establezca.

Artículo 16° - FCF UNSE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 17° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 18° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 19° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

Artículo 20° - El INTA y FCF UNSE se comprometen a consultarse recíprocamente en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

RESPONSABILIDADES

Artículo 21° - El INTA y FCF UNSE dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Artículo 22° - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Artículo 23° - Las obligaciones que asumen las partes por medio de este Convenio son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, el INTA deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

VARIAS

Artículo 24° - Si se determinase que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio es, total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha invalidez y/o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha estipulación o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

Artículo 25° - Los encabezamientos contenidos en este Convenio se establecen para facilitar su lectura y como referencia únicamente, y no afectarán en modo alguno la interpretación o significado de las cláusulas de este Convenio.

Artículo 26° - La renuncia a exigir el cumplimiento por una de las partes ante un incumplimiento de la otra, no se interpretará como la renuncia ante otros incumplimientos o subsiguientes incumplimientos de las mismas disposiciones.

Artículo 27° - Las obligaciones que asumen las Partes por medio de este Convenio son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto, el INTA deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

RESCISIONES

Artículo 28° - En caso de que FCF UNSE verifique que el INTA no aporte lo comprometido en la investigación y desarrollo en los niveles acordes al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, se reserva el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los (60) días de recibir el preaviso por escrito, FCF UNSE podrá rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 29° - Si FCF UNSE no aporta lo comprometido, o hace un informe falso o deja de cumplir con cualquier otra obligación o condición del presente convenio, y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los treinta (30) días de recibir el preaviso por escrito, el INTA podrá rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 30°- No obstante, el período estipulado en el artículo 33°, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Cualquiera sea la parte que se retire, ambas partes deben cumplir con las obligaciones comprometidas durante ese período. Esta rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones, salvo los reclamos por las obligaciones de pago que queden pendientes de cumplimiento.

LITIGIOS

Artículo 31° - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 257/2023

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 32° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia 1439 - 1033 Buenos Aires
T.E.: 4338-4600
Fax: 4383-5090

FCF UNSE: Av. Belgrano Sur 1912, G 4200 Santiago del Estero.

DURACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 33° - El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovable por acuerdo de las partes, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firma un (1) ejemplar en formato digital, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días siete días del mes de septiembre del año dos mil ventitrés.

GARMENDIA Mariano Dante

por INTA

Juan Carlos Medina

por FCF UNSE
Dr. Ing. Juan Carlos Medina
DNI: 12.074.225